

Audiencia de PROCEDIMIENTO ABREVIADO- SENTENCIA

Fecha	Cañete, veinte de agosto de dos mil veintiséis		
Magistrado	CRISTIAN MAURICIO ROSENBERG DE LA FUENTE		
Fiscal	MARCELA BARAHONA LOPEZ		
Defensor privado	HANS LAURIE FUENTES		
QTE. Forestal Arauco	CATALINA GARCIA CONTRERAS		
QTE. S.I.I.	CARLOS ALBORNOZ MONTES		
Tercerista Bco. estado	DANIELA TRINCADO BARBOZA		
Hora inicio	14:52		
Hora termino	17:13		
Sala	Sala 1		
Tribunal	Juzgado de Garantía de Cañete.		
Acta	akrr		
RUC	2600223590-K		
RIT	O-342-2026		
NOMBRE IMPUTADO	RUT	DIRECCION	COMUNA
Javier Agustín Ramírez Núñez	14505726-4	Calle Hijueta Del Carmen N° s/N°	Cañete
Comparece a audiencia: ☐ SI	Apercibimiento Art. 26 del Código Procesal Penal. ☐ NO		

DEVOLUCION DE VEHICULOS

Tercerista Bco. Estado	Solicita la devolucion de vehiculos.
Fiscal	Se deben llevar a cabo dichas diligencias para luego proceder a la devolución.
QTE. Forestal Arauco	Se adhiere a lo solicitado por el ministerio público.
QTE. S.I.I.	Estará a lo que resuelva el tribunal.
tribunal	No hará lugar a lo solicitado sino hasta una vez que se reactive esta discusión realizada las diligencias que ha señalado ministerio público, que se encuentran pendiente.

ACUSACION VERBAL

En Cañete, al menos desde el mes de mayo del año 2020 y hasta el 9 de enero de 2024, los imputados Javier Agustín Ramírez Núñez, Simón Eligio Garcés Reyes, José Reinaldo Barraza Panchilla, Osvaldo Gabriel Puentes Álvarez, Julio Alberto Bocaz Quilodrán, Néctor Damián Aguayo Martínez; Felipe Andrés Mora Saravia; Claudio Enrique Quidel Osses, Leonardo Arturo Condeza Dartwing, Luis Arnoldo Espinoza Leal, Cristian Ariel Núñez Chávez, Carlos Roberto Ramírez Núñez, Fabián Patricio Inzunza Bocaz; Dagoberto Andrés Reyes Reyes, Rodrigo Arturo Valenzuela Canullan, y otros formaron parte de una asociación cuyo objetivo era la comisión de delitos de hurto y sustracción de madera, en predios forestales ubicados principalmente en la provincia de Arauco en la región del Bío Bio, la que luego vendían a terceros.

Para su funcionamiento la organización integrada por el imputados antes individualizados se estructuró del siguiente modo.

- 1.- **Javier Agustín Ramírez Núñez**, líder de la organización, era quien dirigía las acciones a ejecutar, decidiendo los predios en los que se hurtaría la madera, distribuyendo las funciones entre los demás miembros, impartiendo directamente y/o a través de otros miembros órdenes para la ejecución de los delitos. Él contactaba a los compradores de la madera, manejaba la cuenta bancaria principal en la que ingresaba el pago de esta madera y determinaba que parte de este se entregaría a cada miembro.
- 2.- En un segundo nivel y bajo el mando el líder, se encontraban:



a) **Dagoberto Andrés Reyes Reyes y Rodrigo Arturo Valenzuela Canullan**, apodados Dago y Pitri, los que concurrían a los predios forestales ajenos en los que la madera era sustraída y para hurtarla, contactaban y pagaban a sujetos que formaban cuadrillas de trabajo que, utilizando maquinarias y herramientas, realizaban las labores de cosecha consistentes en la tala de los árboles, volteo, desrame y madereo.

b) **Simón Eligio Garcés Reyes**, hermano de Dagoberto Reyes, que en ausencia del líder desempeñaba funciones de dirección de las operaciones que se efectuaban en el inmueble utilizado por la asociación al que denominaban “taller”, transmitiendo las instrucciones de Javier Ramírez a los demás miembros, además realizaba reparaciones de los vehículos utilizados.

3.- En un tercer nivel bajo el mando del líder en su caso de Simón Garcés estaban quienes prestaban servicios de carga y Transporte de madera utilizando grúas y camiones forestales además que no se desempeñaban como operadores de las curvas y o conductores de los camiones forestales. Estos son:

a) **Felipe Andrés Mora Saravia**, miembro de la organización, que provee servicios de transporte y carga de la madera hurtada, conociendo su origen ilícito, disponiendo al efecto de camiones propios, desempeñándose él mismo como conductor y operador de la grúa del camión que contaba con autocargante, con la que cargaban la madera, en la cancha de acopio y en los predios.

b) **Claudio Enrique Quidel Osses**, miembro de la organización desde el año 2022, que provee servicios de transporte mediante un camión de su sociedad, que era conducido por **Leonardo Arturo Condeza Dartwing**, con el que efectuaban carga y transporte de la madera hurtada, conociendo ambos su origen ilícito, desde el lugar en que era hurtada o sustraída, hasta los lugares de acopio y/o venta, especialmente aserraderos o plantas e instalaciones de empresas forestales, realizando maniobras para no ser controlado y al serlo evitar la detección de los ilícitos, exhibiendo guías de despacho con datos falsos.

c) **Luis Arnoldo Espinoza Leal**, miembro de la asociación, se desempeña como conductor de camiones y operador de grúa de la organización, efectuando labores de carga y transporte de la madera hurtada, conociendo su origen ilícito, desde el lugar en que era hurtada o sustraída, hasta los lugares de acopio y/o venta, especialmente aserraderos o plantas e instalaciones de empresas forestales, realizando maniobras para no ser controlado y al serlo evitar la detección de los ilícitos, exhibiendo guías de despacho con falsos datos.

d) **Osvaldo Gabriel Puentes Álvarez, José Barraza Panchilla, Julio Alberto Bocaz Quilodrán, Néctor Damián Aguayo Martínez**, miembros de la asociación, se desempeñaban como conductores de los camiones utilizados para la carga y transporte de la madera hurtada, conociendo su origen ilícito, desde el lugar en que era hurtada o sustraída, hasta los lugares de acopio y/o venta, especialmente aserraderos o plantas e instalaciones de empresas forestales, realizando maniobras para no ser controlados y al serlo evitar la detección de los ilícitos, exhibiendo guías de despacho con datos falsos.

4.- Paralelamente, también en un tercer nivel, se encuentran:

a) **Carlos Roberto Ramírez Núñez**; hermano de Javier Ramírez, forma parte de la organización y siguiendo sus instrucciones, efectuaba cobro de cheques para retirar dinero desde la cuenta utilizada para recibir el pago de la madera ilícita vendida, además efectuaba labores de apoyo logístico tales como impresión de guías de despacho y entrega de ellas en el taller, compra de colaciones para miembros de la organización y compra de repuestos para los vehículos utilizados.

b) **Fabián Patricio Inzunza Bocaz**, amigo de Javier Ramírez, que forma parte de la organización y siguiendo sus instrucciones, realizaba distintas labores según resultara necesario, entre estas, cubicación de la madera ilícita, comunicaciones o avisos de trayectos o ubicación en la ruta de los camiones, compra de repuestos, además, recibía en su cuenta bancaria personal dinero por venta de madera y efectuaba cobro de cheques para retirar dinero desde la principal cuenta utilizada para recibir el pago de la madera ilícita vendida.



5.- **Cristian Ariel Núñez Chávez**, primo de Javier Ramírez, bajo sus órdenes y la dirección del operario de la grúa, se encontraba en el último lugar de la estructura. Realizaba labores de “ayudante de gruero”, efectuando las señales para la ubicación y correcta ejecución de la labor de carga, además, efectuaba la medición de los trozos de la madera hurtada marcándolos con spray y entregando estos datos a otros miembros, para la confección de las guías de despacho que se utilizarían para su transporte.

Para sus actividades ilícitas la asociación utilizó, entre otros los siguientes medios:

Medios:

Vehículos: La organización utilizaba herramientas y maquinaria necesaria para las labores de cosecha forestal, camionetas y además camiones con grúa para la carga, y camiones forestales y carros para el transporte de la madera. Entre otros, los siguientes:

- Camión, tipo chasis cabinado, marca Mercedes Benz modelo Actross 3341, color blanco, patente **KGBY.87** inscrito a nombre de Transportes Javier Agustín Ramírez Núñez EIRL., sociedad de la que Javier Ramírez Núñez es único socio y representante.
- Camión, tipo chasis cabinado marca Mercedes Benz modelo Actross 3340, color blanco, patente **WC.1259**, inscrito a nombre de Transportes Las Araucarias y Compañía Limitada, sociedad de la que el imputado Ramírez Núñez es socio junto a un tercero.
- Camión, tipo chasis cabinado, marca Mercedes Benz, modelo Actros 3336, color blanco, patente **JSSW.60**, y camión, tipo chasis cabinado, marca Mercedes Benz, modelo Actros 3336, color blanco, patente **JSSW.59**, ambos inscritos a nombre de Banco Estado, y de los que Transportes Las Araucarias y Compañía Limitada, es mero tenedor en virtud de contratos de leasing.
- Remolque marca MIM TRASN color azul, patente **JL.4627** y remolque marca Goren, color azul, patente **JL.7172**, ambos inscritos a nombre de Transportes Las Araucarias y Compañía Limitada.
- Remolque marca Tremac, color azul, patente **JK.4972**, inscrito a nombre de Pamela Ulloa Fierro, quien fue cónyuge de Javier Ramírez Núñez.
- Camión, tipo chasis cabinado, patente **CWGH.16** inscrito a nombre de Nuevo Horizonte Spa. sociedad de Claudio Quidel Osses.
- Camión, marca Volvo, modelo FM 12, patente **XD.7569**, color blanco, 2019 y mayo de 2024.
- Camión, tipo chasis cabinado marca Volvo, modelo FM X, patente **FBDB.14**, color blanco, inscrito a nombre de Felipe Andrés Mora Saravia.
- Camión, tipo chasis cabinado, marca Volvo, modelo FM X, color blanco, patente **BFRX.66** inscrito en noviembre de 2020 y hasta abril de 2023, a nombre de Felipe Andrés Mora Saravia.

Inmuebles: La organización utilizaba como cancha de acopio y para la reparación de las maquinarias y vehículos, así como el acopio de madera ilícita el inmueble al que ellos mismos denominan “Taller”, ubicado al costado de la Ruta P 560, a la altura del kilómetro 0.3 en la comuna de Cañete.

El **funcionamiento** de la organización suponía las siguientes actividades principales:

Cosecha y Carga: Para hurtar la madera, miembros de la organización ingresaban a predios forestales ajenos, entre estos: predios Los Hualles, Chachay y Pillim Pilli, todos de propiedad de Forestal Arauco y contrataban a terceros para que procedieran a la **tala o cosecha** del bosque. La madera obtenida era luego **cargada** en ese mismo lugar, en camiones y carros y llevada directamente a las plantas o aserraderos de las empresas Foración Chili; Promasa; Leonera, Kinwood, Santa Filomena, entre otras, o bien llevada a lugares de acopio utilizados por la organización.

Transporte: Era efectuado por los miembros de la organización, utilizando hasta el año 2022 principalmente, guías de despacho emitidas a nombre de Forestal Queule SpA, en las que se indicaba como origen de la madera un predio o rol distinto del real, con el fin de evitar que el delito fuera detectado en caso de un control policial, y para asegurar la recepción de la madera en su destino final. Las falsas guías de despacho de Forestal Queule les eran



proporcionadas previa coordinación, por otra organización ilícita que era liderada por Cristian Reyes, la que informaba el lugar en que la madera debía ser entregada. Lo anterior, suponía una coordinación constante entre ambas organizaciones, pues las guías de despacho debían coincidir con el nombre del conductor, patente del camión, el destino del receptor de la madera y el tipo y cantidad de madera que realmente se transportaba. Con el mismo fin, pero en menor medida y hasta el 09 de enero de 2024, la organización utilizó guías de despacho emitidas a nombre de Javier Agustín Ramírez Núñez Inversiones EIRL RUT 76.981.643-7, en las que se consignaba igualmente un falso origen de la madera transportada.

Ventas. La organización vendió la madera hurtada y sustraída a distintas personas naturales y/o jurídicas. Los años 2021 y 2022, su principal compradora era otra organización ilícita liderada por Cristian Reyes, que la compraba “puesta en planta”, esto es entregada en las instalaciones y aserraderos que ellos señalaban, entre estos Foraction Chili SpA, Promasa SpA y Forestal Leonera SpA. Para tal efecto, les proporcionaban falsas guías de despacho de Forestal Queule, empresa aceptada y registrada en ellas como proveedora, cuya documentación era utilizada para aparentar un origen lícito del producto.

La agrupación liderada por Ramírez entre mayo del año 2020 y hasta el 09 de enero de 2024, efectuó además venta de madera hurtada o sustraída a otros aserraderos y empresas de menor tamaño, entre estas: Forestal y Aserrado Tres Pinos Limitada, Inversiones Fuentes Fetis SpA, Forestal Rivas Muñoz SpA, Transportes Mauricio Trujillo EIRL y Sociedad Forestal Monte Verse SpA, por un valor **de más de quinientos millones de pesos** y para su transporte a las plantas e instalaciones de esas compradoras, emitió y utilizó guías de despacho a nombre de Javier Agustín Ramírez Inversiones EIRL RUT 76.981.643-7, de la que este es representante y único socio, en las que incluso usó los mismos datos de falsos predios de origen, que utilizaba la organización de Cristian Reyes.

Los pagos de la venta de madera ilícita eran efectuados, principalmente a través de transferencias de fondos, y en menor medida, en dinero efectivo. Para la recepción de las transferencias, la organización liderada por Ramírez Núñez utilizaba principalmente la cuenta corriente N°563-0-007170-3 en Banco Estado, de la que es titular la sociedad Javier Agustín Ramírez Núñez Inversiones EIRL y en menor medida otra cuenta bancaria. El total de transferencias recibidas en la cuenta corriente antes singularizada, desde cuentas de su mayor compradora Forestal Queule, asciende a **\$2.514.221.103**

El dinero que era transferido a la referida cuenta bancaria era retirado por Javier Ramírez mediante giros por caja y a través de la emisión de cheques, los que era cobrados también por caja, en una primera etapa por Carlos Ramirez Núñez, su hermano, y luego por Fabián Inzunza Bocaz. Las sumas recibidas eran destinadas a combustible, peaje, vehículos, repuestos, pagos de cuadrillas y a financiar nuevas operaciones y la parte restante era distribuida entre los distintos miembros de la organización.

Las diligencias efectuadas, con la correspondiente autorización judicial, permitieron incautar los siguientes bienes utilizados y obtenidos por la asociación, todos vinculados a la actividad forestal ilícita que desarrollaba: la suma de \$7.750.000 en efectivo; tres camiones marca Mercedes Benz tipo chasis cabinado, color blanco, patentes **KGBY.87; JSSW.60 y JSSW. 59**, con tres carros o ramplas, una grúa desmontable color blanco con brazo rojo empotrada en el camión patente JSSW. 59 y una camioneta marca Toyota modelo Hilux patente **RDTX-36** color blanco, con sus llaves y respectivos documentos.

II.-DELITOS DEL PLAN CRIMINAL.

Entre los delitos cometidos por esta organización, se encuentran al menos los siguientes:

Hecho N°1 predio Los Hualles

El día 27 de enero de 2022, el imputado Javier Ramírez Núñez instruyó a miembros de la organización que lidera, concurrir a hurtar madera de pino desde el predio Los Hualles ubicado en el kilómetro 8.6 de la ruta P-560, comuna de Cañete, siguiendo sus instrucciones estos ingresaron al predio y obrando sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucro, procedieron a sustraer 46 metros ruma de madera de pino, avaluada en \$3.000.000, de propiedad de Bosques Arauco S.A., empresa que es además dueña del predio, cargando esta madera en dos camiones forestales, uno de ellos un camión auto cargante marca Ford color blanco con carrocería roja y el otro un camión marca Volvo color blanco con carrocería azul,



transportándola pasadas las 18:37 horas hacia el inmueble utilizado por la organización, que se ubica al costado de la Ruta P 560, a la altura del kilómetro 0.3, para ocultar la madera de la que se habían apropiado.

Hecho N°2 Predio Chacay

2.- El día 10 de junio de 2022, el imputado Javier Ramírez Núñez instruyó a miembros de la organización que lidera, concurrir a hurtar madera de pino desde el predio denominado Chacay, ubicado en la ruta P-562 kilómetro 12, comuna de Cañete, siguiendo sus instrucciones estos ingresaron al predio y obrando sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucro, procedieron a cargar la madera, logrando sustraer al menos 23 metros rumas de madera de pino avaluado en \$1.500.000., de propiedad de Bosques Arauco S.A., empresa que es además dueña del predio, que cargaron en un camión forestal, transportándola en horas de la tarde, hasta el inmueble utilizado por la organización, que se encuentra al costado de la Ruta P 560, a la altura del kilómetro 0.3 de la misma comuna, donde ocultaron la madera de la que se habían apropiado.

Hecho N° 3, predio Chacay

3.- El día 11 de junio de 2022, el imputado Javier Ramírez Núñez instruyó a miembros de la organización que lidera, concurrir a hurtar madera de pino desde el predio denominado Chacay ubicado en la ruta P-562 kilómetro 15, comuna de Cañete, siguiendo sus instrucciones estos ingresaron al predio y obrando sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucro, procedieron a cargar la madera, logrando sustraer 23 metros ruma de madera de pino avaluado en \$1.500.000, de propiedad de Bosques Arauco S.A., empresa que es además dueña del predio, cargando esta madera en un camión, transportándola en horas de la tarde, hasta el inmueble utilizado por la organización, que se encuentra al costado de la Ruta P 560, a la altura del kilómetro 0.3 de la misma, donde ocultaron la madera de la que se habían apropiado.

Hecho N° 4 predio Chacay

4.- El día 07 de julio de 2022, el imputado Javier Ramírez Núñez instruyó a miembros de la organización que lidera, concurrir a hurtar madera de pino desde el predio denominado Chacay, ubicado en la ruta P-562 kilómetro 12, comuna de Cañete, siguiendo sus instrucciones estos ingresaron al predio y obrando sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucro, procedieron a cargar la madera, logrando sustraer 46 metros rumas de madera de pino avaluado en \$3.000.000, de propiedad de Bosques Arauco S.A., empresa que es además dueña del predio, cargando esta madera en dos camiones forestales con carros, transportándola aproximadamente a las 19:40 horas, hasta el inmueble utilizado por la organización, que se encuentra al costado de la Ruta P 560, a la altura del kilómetro 0.3 en la misma, lugar donde traspasaron la madera de la que se apropiaron a otros dos camiones llevándola a otro destino desconocido.

Hecho N°5 predio Chacay

El día 18 de julio de 2022, el imputado Javier Ramírez Núñez instruyó a miembros de la organización que lidera, concurrir a hurtar madera de pino desde el predio Chacay ubicado en la ruta P-562 kilómetro 12, comuna de Cañete, siguiendo sus instrucciones estos ingresaron al predio y obrando sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucro, procedieron a sustraer 46 metros rumas de madera de pino, avaluada en \$3.000.000, de propiedad de Bosques Arauco S.A., empresa que es además dueña del predio, cargando esta madera en dos camiones forestales de color blanco, uno de ellos equipado con auto cargante, saliendo del predio hacia Cañete, transportándola aproximadamente a las 18:15 horas, hasta el inmueble utilizado por la organización, que se encuentra al costado de la Ruta P 560, a la altura del kilómetro 0.3 en la misma comuna, donde ocultaron la madera de la que se habían apropiado.

2.- CALIFICACIÓN JURÍDICA:

Los hechos descritos precedentemente, a juicio del Ministerio Público, configuran respecto del acusado los siguientes delitos consumados:

- delito de asociación delictiva, previsto y sancionado en el artículo 292 del código penal.
- delitos reiterados de hurto, ilícito previsto y sancionado en el artículo 446 N°1 y 2 del código penal.

3.- CALIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN:



Al acusado le ha correspondido participación en calidad de autor de todos los delitos, reiterados y consumados, por los que se le acusa, según lo dispuesto en el artículo 15 N°1 del Código Penal, toda vez que ha tomado parte en su ejecución de una manera inmediata y directa.

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Hechos del requerimiento: ACUSACION VERBAL
Ofrecimiento de pena Fiscal En el evento que admita responsabilidad en los hechos, se reconocen las atenuantes del artículo 11 N° 9 del Código Penal. - Asociación delictiva: se ofrece la pena de 731 días de presidio menor en su grado medio, accesorias legales, sin costas. 5 delitos de hurto: se ofrece la pena de 3 años de presidio menor en su grado medio, MULTA de 15 unidades tributarias mensuales, accesorias legales, sin costas.
Imputado: Admite responsabilidad

SENTENCIA:

CONDENADO	Javier Agustín Ramírez Núñez
TIPO SENTENCIA	<u>ABREVIADO</u>
DELITO	Asociación ilícita lavado y blanqueo de activos. Art. 28, ley 19.913. Unidad de análisis financiero, lavado y blanqueo de activos, 5 delitos de Hurto simple por un valor sobre 40 UTM. Arts. 432 y 446 N° 1, Código Penal.
GRADO PARTICIPACION (AUTOR-COMPLICE-ENCUBRIDOR)	AUTOR
GRADO EJECUCION (CONSUMADO-FRUSTRADO-TENTADO)	CONSUMADO
CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE RESPONSABILIDAD	Atenuante del Artículo 11 N° 9 del Código Penal.
PENA (CORPORAL Y/O MULTA)	- Asociación delictiva: a la pena de 731 días de presidio menor en su grado medio. - Registro de la huella genética. - Hurto: a la pena de 3 años de presidio menor en su grado medio. - Multa de 15 Unidades Tributarias Mensuales. - Comiso de las especies incautadas. Cumpléndose las penas de manera efectiva. Comiso: - Camión, tipo chasis cabinado, marca Mercedes Benz modelo Actross 3341, color blanco, patente KGBY.87 inscrito a nombre de Transportes Javier Agustín Ramírez Núñez EIRL., sociedad de la que Javier Ramírez Núñez es único socio y representante,



	tres rampas o remolques y Una grúa desmontable color blanco con brazo rojo. Camioneta marca Toyota modelo Hilux patente RDTX-36, inscrita a nombre de Transportes Javier Agustín Ramírez Nuñez EIRL., por corresponder a instrumentos y efectos del delito, según dan cuenta los testimonios y demás antecedentes de la investigación. - Además, atendido a que la asociación delictiva obtuvo ganancias por la venta de madera hurtada y/o sustraída de al menos \$3.000.000,000 se requiere se decrete el comiso de la suma de \$7.750.000 en efectivo que el acusado mantenía en su domicilio al momento de su detención, y que proviene de la perpetración de los delitos.	
INHABILIDADES	Suspensión de cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, según lo establecido en el artículo 30 del Código Penal.	
PENAS ACCESORIAS	NO	
DIAS DE ABONO	414 días	
COSTAS	☐ SI	X
RENUNCIA PLAZOS LEGALES	☐ SI	☐ NO
ARTÍCULO 38 INCISO 1° LEY 18.216	☐ SI	☐ NO
OTROS	- Déjense sin efecto las medidas cautelares en la presente causa, si existieren. - Registro huella genética del sentenciado - Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal.	

Dictada por **CRISTIAN MAURICIO ROSENBERG DE LA FUENTE**, Juez Titular del Juzgado de Garantía de Cañete.

Tribunal	Como se pide, dese copia de audio a los intervinientes. https://drive.google.com/drive/folders/1kEBZm1SVBXYtpAQsdXFRY0WVBz_c3Lzo
----------	--

Lo transcrito supra corresponde a un extracto de las razones dadas por el Sr. Magistrado al decretar las respectivas resoluciones en audiencia, todo lo cual consta íntegramente en el correspondiente registro de audio de conformidad al artículo 39 y siguientes del Código Procesal Penal.

La presente acta sólo constituye un registro administrativo, confeccionada por la Sra. funcionaria de acta en el que se resume lo acontecido y resuelto en la audiencia, de conformidad a lo establecido en el Auto Acordado sobre “Procedimiento en los Tribunales que



tramitan con carpeta electrónica”, Acta N° 91-2007, artículo 48 emanado de la Excma. Corte Suprema.

Cañete, veinte de agosto de dos mil veintiséis, notifiqué por el Estado Diario la resolución dictada en la presente audiencia. /yabd



Cristian Mauricio Rosenberg De La Fuente

Juez

Juzgado de Garantía de Cañete

Veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis

14:50 UTC-4



